

En el día de hoy se reúnen las Directivas de la Asociación Patronal de la Industria Textil y Fabril y del Sindicato de igual denominación para tratar del siguiente asunto:

D. Vicente Cantó

D. José Oliver compró un telar a ~~otra fábrica~~ para sustituir otro telar de su fábrica. Ante este hecho, el Sindicato sostiene que el Sr. Oliver debe emplear, de acuerdo con la Base 17ª de las Tarifas, al obrero que trabajaba en el telar del Sr. Cantó; sustentando un criterio contrario la Asociación Patronal, la que hace constar:

1ª.- Que, a su juicio, la Base 17ª de las Tarifas no es aplicable al caso de sustitución de maquinaria, por cuyo motivo ya propuso al Sindicato, para aclararla, la adición del siguiente párrafo: " El que adquiera maquinaria de otro patrono para sustituir la que tenía, quedando en su fábrica los obreros que en esta última maquinaria trabajaban, no estará obligado a emplear los de plantilla de la maquinaria adquirida, siempre que en la fábrica del patrono vendedor continúe funcionando la Sección a que pertenecía la maquinaria vendida".

2ª.- Que de acuerdo con este criterio que sustenta, el Sr. Oliver no está obligado a emplear el obrero que trabajaba en el telar del Sr. Cantó; pero, no obstante, para evitar que se quede sin trabajo, y puesto que dicho Sr. Oliver no tiene inconveniente, ~~en su fábrica~~ lo empleará en su fábrica, aunque en otro oficio, por no tener ya telares.

Ambas representaciones firman este documento, por duplicado, en Alcoy, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco.